



I LEGISLATURA

18

El que suscribe, Mtro. Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, en mi carácter de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracción I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía el siguiente **punto de acuerdo de urgente y obvia resolución** mediante el cual se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México a establecer acciones específicas para la identificación, atención y canalización de las niñas, niños y adolescentes con sobredotación intelectual en la Ciudad de México, diseñadas y puestas en marcha de manera conjunta con ellos y sus padres o tutores, en consideración al interés superior, el bienestar y los derechos no sólo de la población que es actualmente atendida, sino también de la población potencial para este programa.

ANTECEDENTES

I.- Para 2016, la Ciudad de México tenía una población de 1'077,658 niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas primarias y secundarias públicas, de acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De ellos, se estima que un total de 21,556 tienen sobredotación intelectual y, en muchos casos, enfrentan un contexto de limitado acceso a servicios educativos para ellos y sus familias al no contar con programas públicos que atiendan sus necesidades específicas.¹

II.- Existen diferentes factores sociales, económicos, culturales y psicológicos que limitan el libre desarrollo de la personalidad de las niñas, niños y adolescentes con sobredotación intelectual, lo cual, frena el despliegue pleno de sus capacidades cognitivas y humanas. Entre ellos, se ha identificado que un 48% tienen dificultad en el desarrollo de habilidades sociales como son la empatía y la comunicación asertiva, el 39% presentó ansiedad, el 11% depresión y el 2% ha reportado acoso escolar.²

III.- Aunado a lo anterior, esta población suele enfrentar otros desafíos en su entorno como el aislamiento, las presiones familiares, las limitaciones del sistema educativo para canalizar sus inquietudes y habilidades, lo que puede llevar a la frustración personal o a bajos niveles en el desarrollo de sus talentos y capacidades.

IV.- Para atender sus problemáticas se puso en marcha en 2014, el Programa Proceso Integral para el Diagnóstico y Atención a la Sobredotación Intelectual (PIDASI), con la finalidad de identificar, canalizar y atender, con acciones y estrategias específicas, las necesidades de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México con un Coeficiente Intelectual (C.I.) igual o mayor a 130, preferentemente para aquellos que se encontraran en condiciones de vulnerabilidad por pobreza o carencias sociales.

¹ Reglas de Operación 2018 del Programa Proceso Integral para el Diagnóstico y Atención a la Sobredotación Intelectual

² *Ibidem.*



I LEGISLATURA

V.- En dicho Programa, se establecía una serie de procedimientos para la identificación y atención de las niñas, niños y adolescentes con sobredotación intelectual, entre los que se contemplaba tanto la aprobación del “Cuestionario de Orientación para el diagnóstico de la sobredotación intelectual del DIF-CDMX PIDASI”, como la aplicación de pruebas psicométricas (Shipley 2 y Raven).³

VI.- En el PIDASI también se contemplaban acciones específicas para la atención de las niñas, niños y adolescentes con sobredotación intelectual, como los talleres CREÁNDOME e INCLUYÉNDOME, en los que se fomentaba el desarrollo de habilidades y competencias básicas como la empatía, la comunicación asertiva, la negociación, la resolución de conflictos de forma cooperativa, entre otros.

VII.- El pasado 5 de febrero, cobró notoriedad pública la decisión del Gobierno de la Ciudad de México de eliminar el PIDASI, cuya población atendida será incorporada al Programa de Niñas y Niños Talento, a través del cual se mantendrán algunas acciones del mismo, como los talleres para el desarrollo de habilidades sociales básicas; sin embargo, no se contemplan los procedimientos para la identificación y canalización de niñas, niños y adolescentes con sobredotación intelectual y se reduce de 800 a 350 pesos las transferencias económicas mensuales a este sector.⁴

VIII.- Dentro de las razones por las cuales se elimina el PIDASI se menciona que no se justifica en el diagnóstico del Programa el hecho de que sólo se beneficie al 3% del total de la población de niñas, niños y adolescentes en el nivel básico, así como el hecho de que en los análisis realizados sus objetivos y resultados “están desarticulados y no reflejan el impacto en la población objetivo”.⁵

IX.- Si bien el PIDASI tiene una población potencial reducida dentro del sistema educativo básico, esto se explica por las características especiales de las niñas, niños y adolescentes que busca atender, los cuales son identificados y diagnosticados a través de pruebas profesionales verificables. Aunado a ello, su cobertura ha sido limitada, dado que sólo ha logrado beneficiar a 300 niñas, niños y adolescentes de un total de más de 21 mil beneficiarios potenciales; sin embargo, esto tampoco es razón suficiente para eliminarlo, sino por el contrario, plasma la necesidad de fortalecerlo y ampliar sus capacidades de acción e incidencia en aras de identificar, atender y canalizar a un mayor número de beneficiarios.

X.- La decisión de eliminar el PIDASI ha generado inconformidad entre las niñas, niños y adolescentes sobredotados, sus familiares y tutores, que han manifestado la necesidad de que exista un programa para atender y canalizar las necesidades específicas de este sector, que son muy distintas a las de otros.⁶

XI.- El hecho de que el Programa de Niñas y Niños Talento sólo esté incorporando a la actual población beneficiada por el PIDASI (300 niñas, niños y adolescentes), aunado a la eliminación de dicho programa, hace que se cancelen los mecanismos para la identificación, atención y canalización especial para la población infantil con sobredotación intelectual. Esto conllevaría a que los niños con sobredotación intelectual (una población diferenciada de los niños talento o con capacidades y aptitudes sobresalientes) dejen de ser identificados oportunamente e impulsados con las acciones específicas que requiere su condición.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

³ *Ídem.*

⁴ Reglas de Operación 2019 del Programa de Niñas y Niños Talento.

⁵ *Ibidem.*

⁶ Milenio, “Niños genio protestan”, 6 de febrero de 2019; Excélsior, “Se manifiestan niños talento para evitar eliminación de apoyos”, 6 de febrero de 2019.



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.– El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México a establecer acciones específicas para la identificación, atención y canalización de las niñas, niños y adolescentes con sobredotación intelectual en la Ciudad de México, diseñadas y puestas en marcha de manera conjunta con ellos y sus padres o tutores, en consideración al interés superior, el bienestar y los derechos no sólo de la población que es actualmente atendida, sino también de la población potencial para este programa.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 11 días del mes de febrero de 2019.

GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE
DIPUTADO